



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gascan

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

3474

/15

Expediente: 53/39672 16.27S.714.1.16-378/2000 Bitácora: 09/KV-0018/02/15

Ciudad de México,

28 OCT 2015

Ing. José Antonio González Azuara Delegado Federal en el estado de Veracruz Av. Lázaro Cárdenas Nº 1500, esq. Av. Central Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91180, Xalapa, Ver. P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa mediante la cual se prorroga la vigencia de la concesión número DGZF-228/00 con número 800 /15 a favor de Antonia Luna Hernández, respecto de una superficie de 609.56 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el poblado Boca de Chancla, playa de Lechuguillas, municipio de Vega de Alatorre, estado de Veracruz, para uso general, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la prórroga sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por el beneficiario, dejando constancia expresa de que éste tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

15

A



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

De igual manera, remito a usted el oficio SGPA-DGZFMTAC-DRPA- /15 dirigido a Antonia Luna Hernández titular del instrumento jurídico que nos ocupa, mediante el cual se informa a la concesionaria la necesidad de regularizar voluntariamente el polígono de la superficie originalmente otorgada en el instrumento jurídico, ya que la misma no se ajusta a la delimitación oficial vigente.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

SECRETARIA DE MEDIO AMBREATE

VIGARIA DE MEDIO AMBREATE

2 8 OCT. 2015

LUI INVILLE

PERSENAN GRANA MARTINA CANALES

ANALISMA DE MEDIO AMBREATE

2 8 OCT. 2015

c.c.e.p.

Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento. Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*CSB.

4







PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-228/00

EXPEDIENTE: 53/39672 16.27S.714.1.16-378/2000

RESOLUCIÓN NÚMERO

809

/15

Ciudad de México,

28 OCT 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-228/00.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 09 de octubre del año 2000, (acta de posesión administrativa del título de concesión fechado el 16 de febrero del año 2001) la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de Antonia Luna Hernández la concesión DGZF-228/00, respecto de una superficie de 609.56 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el poblado Boca de Chancla, playa de Lechuguillas, municipio de Vega de Alatorre, estado de Veracruz, para uso de restaurante-bar y estacionamiento (uso fiscal general), con una vigencia de quince años.

II.- Que mediante formato único recibido el 25 de febrero del 2015 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Antonia Luna Hernández solicitó la prórroga de la concesión DGZF-228/00.

III.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a Antonia Luna Hernández se le denominará "LA CONCESIONARIA".

IV.- Que "LA CONCESIONARIA" señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a

ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

de la ubicación de la superficie concesionada.

A

7

1





Y RECURSOS NATURALES



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-228/00

EXPEDIENTE: 53/39672 16.27S.714.1.16-378/2000

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el título de concesión DGZF-228/00 se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.
- **b).-** Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Antonia Luna Hernández**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.









EXPEDIENTE: 53/39672 16.27S.714.1.16-378/2000



- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "LA CONCESIONARIA" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 24 de febrero de 2015 por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de Antonia Luna Hernández la prórroga de la concesión DGZF-228/00 por un plazo de quince años, igual al establecido en la concesión original, que empezarán a correr a partir del día 17 de febrero del año 2016, respecto de una superficie de 609.56 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el poblado Boca de Chancla, playa de Lechuguillas, municipio de Vega de Alatorre, estado de Veracruz, para uso de restaurante-bar y estacionamiento (uso fiscal general).

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "LA CONCESIONARIA" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA"







PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-228/00

EXPEDIENTE: 53/39672 16.27S.714.1.16-378/2000

determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto a partir del día 17 de febrero del año 2016.

SEXTO.- Notifiquese personalmente a Antonia Luna Hernández.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 53/39672 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LOV*CACR*CSB